

REQUISITOS PARA HACERSE HERMAN@

ARTICULO 6. MIEMBROS O HERMANOS

1. Podrán ser miembros o hermanos de la Hermandad los fieles que lo soliciten, cumplan los deberes comunes de todos los católicos y se comprometan a observar los propios de la Hermandad. Se distinguirán por:

- a) su declarada adhesión a la fe católica y al magisterio y disciplina de la Iglesia
- b) su comunión con el Obispo de Huelva, en cuanto principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular
- c) su disposición a colaborar con asociaciones y movimientos nacidos en virtud del pluralismo asociativo, que la Iglesia reconoce y fomenta